



CONTRATO DE DONACIÓN

Conste por el presente documento privado con firmas legalizadas notarialmente el Contrato de Donación (en adelante, el “Contrato”), que celebran de una parte:

- [REDACTED], sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Perú, identificada con Registro único de Contribuyente N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], distrito de [REDACTED], Provincia y Departamento de [REDACTED], debidamente representada por el Señor(a) [REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED], facultado según poderes inscritos en la partida electrónica N° [REDACTED] del Registro de personas jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará como el “Donante”; y de la otra parte,
- **ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ-VIDA - APRODE PERÚ**, identificado con Registro único de Contribuyente N° 20516840103, con domicilio para estos efectos en Calle Daniel Alcides Carrión N° 203, Urb. Primavera de Monterrico; Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Percy Javier Gómez Merino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32544438, facultado según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12049780 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará como el “Donatario”

En adelante, al Donante y al Donatario se le denominará conjuntamente como las “Partes”. Las Partes celebran el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera. – Antecedentes

- 1.1** El Donatario es una asociación civil sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo del país, su proceso de modernización y la descentralización del Estado, enmarcados en los objetivos del desarrollo sostenible, (O.D.S). Cuyos objetivos principales son contribuir en la promoción del desarrollo humano, social y sostenible en las comunidades a lo largo y ancho del Perú. Busca la participación directa de los beneficiarios y el fortalecimiento de las instituciones de la comunidad a través de la temática: Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico Local y Gobernabilidad y Democracia con el respaldo de la empresa privada e instituciones de cooperación al desarrollo.
- 1.2** El Donatario declara que califica como Entidad Perceptora de Donaciones de conformidad con lo establecido en la **Resolución de Intendencia N° 0230050235251**, de fecha 20 de junio del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria- SUNAT (adjunta en copia como Anexo N° 1) encontrándose inscrita en el Registro Único de Contribuyentes y en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta.
- 1.3** Mediante Carta N° [REDACTED] ONG APRODE PERÚ/PDCB-2019 de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del 2019. (Adjunta en copia como Anexo N° 02-B), el Donatario solicitó al Donante su colaboración financiera para desarrollar actividades y proyectos de cooperación al desarrollo social de las comunidades de las provincias de [REDACTED], en la Región [REDACTED] en base a las consideraciones expuestas en el PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL de la Empresa [REDACTED]



- 1.4 Con fecha..... de..... del..... El Donante remite una comunicación al Donatario. (adjunta en copia como anexo N° 3-B) manifestando su interés en conocer un poco más al detalle el propósito del Donatario.
- 1.5 A partir del intercambio de comunicaciones aludido, los representantes de las Partes han venido sosteniendo una serie de reuniones y realizando diversas coordinaciones con el fin de analizar la viabilidad económica y legal de proceder con la colaboración solicitada por el Donatario.
- 1.6 Luego de las coordinaciones referidas, las Partes han confirmado su interés recíproco en que el Donante proceda a efectuar a favor del Donatario una donación en bienes y/o dinero, con el fin de permitir a este último, cubrir parte de los costos operativos por él requeridos, para el desarrollo y ejecución de las actividades y proyectos a realizarse en las comunidades de..... en la Provincia de..... en la Región..... en los términos que se exponen más adelante.
- 1.7 En dicho contexto, con fecha..... del....., el Donatario envió al Donante una comunicación adjuntando el detalle de los bienes y servicios requeridos que, en principio, serían propuestos por el Donatario para la adquisición de bienes, servicios y ejecución del Plan de Actividades.

Cláusula segunda.- Objeto del Contrato

- 2.1 Por el presente Contrato, el Donante se obliga a donar en favor del Donatario, en bienes y/o dinero, el importe máximo de S/..... (.....y 00/100 Soles Peruanos) a efectos de que el Donatario pueda llevar a cabo El Plan de Ejecución de Actividades. Para tal efecto EL DONANTE visitará las instalaciones de la sede institucional del DONATARIO y mediante CARTA DE GARANTÍA hará efectiva la Donación en el mes de..... del.....
- 2.2 Por su parte, el Donatario expresa su voluntad de aceptar la donación referida, declarando que se obliga a destinar la integridad de los montos que bajo cualquier modalidad o forma, directa o indirectamente pudiera recibir en virtud del presente Contrato, única, exclusiva y excluyentemente a la adquisición de los bienes y servicios indicados y a la ejecución de las actividades que pudieran ser requeridas en el Plan de Ejecución de Actividades.....
- 2.3 Cada parte declara que la suscripción del presente Contrato y de todos y cada uno de los documentos relacionados a él, no contraviene sus respectivos objetos sociales y forman parte de las actividades a cuya ejecución cada una está autorizada; declarando recíprocamente que dichos documentos han sido autorizados por sus órganos o funcionarios correspondientes, y que no infringen ni contravienen sus respectivos estatutos ni norma alguna bajo la cual cada una se encuentra regulada.



Cláusula Tercera. - Obligaciones de las Partes

3.1 Son obligaciones del Donante:

- 3.1.1** Hacer entrega de la donación a favor del Donatario en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, y con sujeción a las leyes que resulten aplicables.
- 3.1.2** Suscribir todas las comunicaciones, acuerdos y, en general, los documentos que fueran necesarios para lograr lo previsto en el presente Contrato de Donación.

3.2 Son obligaciones del Donatario:

- 3.2.1** Cumplir los compromisos asumidos en el numeral 2.2 de la cláusula precedente atendiendo todas las obligaciones legales y tributarias que corresponda.
- 3.2.2** Cumplir con las formalidades que fueran requeridas por Ley para la ejecución del Plan de Actividades....., entre ellas, la de solicitar, tramitar y obtener de acuerdo a ley, la documentación necesaria en términos del presente contrato de donación, así como las resoluciones y cartas de agradecimiento de los Gobiernos Locales por las intervenciones a favor de las comunidades favorecidas.
- 3.2.3** Poner a disposición del Donante según sea solicitado por éste la documentación que a criterio de éste acredite debidamente el destino de los fondos donados, así como los documentos e información en general vinculada, directa o indirectamente, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral anterior.
- 3.2.4** Emitir y entregar oportunamente a favor del Donante el (los) Comprobante (s) de Recepción de Donaciones respectivo (s), de acuerdo a las condiciones, formas y oportunidades previstas en las normas tributarias correspondientes.
- 3.2.5** Suscribir todas las comunicaciones, acuerdos y, en general, documentos que fueran necesarios para lograr lo previsto en los numerales precedentes.
- 3.2.6** Mantener en reserva y bajo deber de confidencialidad la existencia del presente Contrato así como sus términos y condiciones, y en general toda la información (datos, correspondencias, documentos etc.) a la que hubiera tenido acceso el Donatario y/o sus asociados, empleados y/o representantes, sea de forma oral o escrita durante las coordinaciones previas a la suscripción del presente documento hasta su ejecución y cierre, no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer de dicha información, excepto que se cuente con previa y expresa autorización por escrito del Donante. Esta obligación se mantendrá vigente por un plazo de cinco (05) años, inclusive si terminase por cualquier causa la vigencia del presente Contrato.
- 3.2.7** No ceder ni transferir total o parcialmente ninguna de las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin el previo consentimiento del Donante.



Cláusula Cuarta. - Desembolso de la Donación

- 4.1 La donación será desembolsada por el Donante mediante la transferencia de fondos y/o la ejecución de pagos directos por cheques, a nombre y por cuenta del Donatario. El Donante se reserva el derecho de no aprobar y, por ende, de no ejecutar uno o más desembolsos en el caso de considerar, a su solo criterio y sin responsabilidad, que la transferencia y/o pago directo por el Donatario no se ajusta a los fines establecidos en el presente instrumento.
- 4.2 El Donante notificará por escrito (carta y/o correo electrónico) al Donatario de todo desembolso que, en los términos señalados en el numeral anterior, hubiera realizado a nombre y por cuenta del Donatario.
- 4.3 El Donatario declara que los fondos que hubieran sido desembolsados por el Donante según lo descrito, y que hubieran sido objeto de notificación de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2, son automática e irrevocablemente parte de la donación regulada en el presente Contrato.
- 4.4 Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación al Donatario de cualquier desembolso efectuado de acuerdo con lo establecido en los numerales precedentes, este deberá –conforme a ley- emitir y entregar al Donante el respectivo Comprobante de Recepción de Donaciones. La no entrega oportuna de dicho documento facultará al Donante a resolver automática y extrajudicialmente el presente Contrato, siendo aplicable lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 de la cláusula siguiente.

Cláusula Quinta. - Condición Resolutoria

- 5.1 El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por ambas Partes.
- 5.2 Sin perjuicio de ello, las Partes declaran que el Contrato quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho (sin necesidad de intimidación o formalidad alguna) si, por cualquier causa, el comprobante de donación a que se refiere el numeral 4.4 precedente no fuera expedida hasta el mes de diciembre del año 2018.
- 5.3 En el caso de quedar resuelto el Contrato en los términos indicados en el numeral precedente (i) la propiedad de todos los bienes adquiridos por o para el Donatario, directamente o a través de terceros, con el dinero objeto de la donación, revertirá automática e inmediatamente a favor del Donante; y (ii) el Donatario deberá inmediatamente poner todos los bienes referidos a disposición del Donante en el lugar que éste designe, entendiéndose que el Donatario asumirá automáticamente la condición de custodio de tales bienes hasta que se cumpla con dicha obligación. Queda entendido que los costos de transporte de los bienes al lugar señalado por el Donante serán asumidos por el Donatario.
- 5.4 Si en la fecha de la resolución contractual referida en el numeral anterior: (a) el Donatario hubiera dispuesto de la propiedad de (o de cualquier forma afectado y/o gravado) alguno o todos los bienes indicados, y/o (b) si, por cualquier razón, la reversión automática e inmediata de la propiedad de los mismos a favor del Donante no pudiera concretarse y/o (c) si dichos bienes no fueran puestos a disposición del Donatario en los términos indicados; entonces el Donatario quedará automáticamente obligado a restituir al Donante todos los desembolsos que éste hubiera realizado en virtud del presente Contrato.



Cláusula Sexta. - Legislación Aplicable, Domicilios y Solución de Controversias

- 6.1** En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará supletoriamente, las disposiciones pertinentes del Código Civil referidas a la donación y demás normas peruanas que resulten aplicables.
- 6.2** Las Partes acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión de responsabilidad, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Contrato. Si las Partes no lograsen un acuerdo amigable en el plazo de quince (15) días computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las Partes notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, las mismas serán resueltas por las normas y arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en sus oficinas de la ciudad de Lima, Perú y de conformidad con las reglas vigentes en la Cámara de Comercio de Lima.
- 6.3** El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, República del Perú. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español y las leyes aplicables serán las leyes de la República del Perú.
- 6.4** Las Partes señalan como domicilio el indicado en la introducción de este Contrato, donde, en general, se les hará llegar todas las comunicaciones (incluyendo citaciones extrajudiciales y notificaciones judiciales) vinculadas con o que pudieran originarse a partir de este Contrato, salvo que por carta notarial dirigida a la otra parte designasen otro domicilio.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente CONTRATO DE DONACIÓN en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de Lima a los días del mes de del año, y para mayor veracidad se legalizan las firmas.
